Informe secretarial. A despacho del Señor Juez este asunto informándole que la última actuación adelantada en este proceso ejecutivo, fue la expedición del auto del 04 de marzo de 2007, notificado por estado el día siguiente, aprobatorio de la liquidación de crédito, desde cuando ninguna actividad oficiosa o rogada ha sido desplegada.

Para todos los efectos dejo constancia que en este asunto no corrieron los términos judiciales, en razón a la conocida declaratoria de emergencia sanitaria, del 16 de marzo hasta el 01 de julio del año 2020.

Bolívar, Valle del Cauca, veinte de agosto de dos mil veintiuno.

Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, Valle del Cauca
Distrito Judicial de Buga
Ref. Expediente 76-497-40-89-001-2005-00098-00

Auto interlocutorio civil Nº0245

Bolívar, Valle del Cauca, veinte de agosto de dos mil veintiuno.

En atención a lo informado por la constancia secretarial que antecede, y sin que este proceso registre actividad oficiosa o rogada desde hace más de dos (02) años, es del caso darle aplicación a lo previsto en el artículo 317-2 del C.G.P., conforme al cual, sin necesidad de requerimiento alguno, aun de oficio, se debe decretar su terminación por desistimiento tácito, en mérito de lo cual, se

Resuelve

Primero. Decretar, por desistimiento tácito, la terminación de la actuación surtida para tramitar el proceso ejecutivo propuesto por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra Diego Fernando Tabares Colorado.

Segundo. Consecuencialmente, **ordénase** el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante auto del 16 de noviembre de 2005, (literal d del artículo 317-2 ejusdem).

Tercero. Dispónese el **archivo** del expediente por parte de la Secretaría, previa cancelación de su radicación.

Sin costas (artículo 317-2 ídem).

Notifíquese.

Hansel Jesús González Rangel
Juez

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Bolívar, Valle del Cauca
El anterior auto se notifica en:
Estado **No. 70.**

Fecha: **23 de agosto de 2021.**

Paula Andrea Ramírez Martínez
Secretaria

Firmado Por:

Hansel Jesus Gonzalez Rangel
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
149166d88b50838d0f20626e4feb26b2ef483c92426e5bf8e906b177695c958b
Documento generado en 20/08/2021 04:01:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica